

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1021 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29-11-2012 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará en aplicación de las siguientes

Tarifas

CONCEPTO	IMPORTE €
I. PISCINA	
Entrada niño	2,00
Entrada adulto	3,00
Entrada pensionista (sólo titular)	2,00
Bono baño niño 7 baños	11,50
Bono baño niño 15 baños	22,50
Bono baño niño 30 baños	42,00
Bono baño adulto 7 baños	17,25
Bono baño adulto 15 baños	33,75
Bono baño adulto 30 baños	63,00
Bono baño 3ª Edad 7 baños	11,50
Bono baño 3ª Edad 15 baños	22,50
Bono baño 3ª Edad 30 baños	42,00
II. ESCUELAS DEPORTIVAS (por mes)	
Fútbol	17,00
Baloncesto	17,00
Gimnasia Rítmica	17,00
Orientación	25,00
Tenis	17,00
Fútbol Sala	17,00
Aerobic infantil, juvenil	17,00
Escuela Polideportiva	17,00
Escuela de Atletismo	17,00
Ajedrez	17,00
Balomnana y voleibol	17,00
Tenis de mesa	17,00
Montañismo	17,00
Ciclismo	17,00
Spining	19,00
Pilates	19,00
Musculacion	19,00
Tenis adultos	19,00
Gimnasia de mantenimiento	19,00
Aerobic	19,00



Yoga	19,00
Aguagim	24,00
Sesión individual en actividades de adultos	3,00
Natación 1 mes	24,00
DESCUENTOS ESCUELAS DEPORTIVAS	
50% Becas. Pensionistas	
5% por pago anual anticipado	
III. INSTALACIONES (por hora).	
Pista de tenis sin luz	1,50
Pista de tenis con luz	2,50
Pista de baloncesto sin luz	5,00
Pista de baloncesto con luz	7,00
Pista polideportiva sin luz	7,00
Pista polideportiva con luz	14,00
Campo de fútbol sin luz	32,00
Campo de fútbol con luz	58,00
Campo F-7 sin luz	20,00
Campo F-7 con luz	26,00
IV. INSTALACIONES (por hora y media).	
Pista de pádel sin luz	7,00
Pista de pádel con luz	10,00
V. PABELLÓN (por hora).	
Pista completa sin luz	14,00
Pista completa con luz	20,00
Pista transversal sin luz	5,00
Pista transversal con luz	7,00
VI. OTROS.	
Alquiler de raquetas de padel	1,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Calasparra, a 17 de enero de 2013.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.